



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

*¡Esperanza
que une!*

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

PAE 2020

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

- Pp 02030101 Prevención Médica Para La Comunidad
 - Py 020301010201 Medicina preventiva
 - 020301010202 Prevención de las adicciones
 - 020301010203 Entornos y comunidades saludables
-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso A, 9 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4 fracción XII, 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; en los artículos 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, fracciones II y IV, 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; en el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; en los artículos 1, 2, 31 fracción I, XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracción XVI y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II 79, 83, 84, 85, 89, 95 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en los artículos 47, 56 y 57 fracción II del Bando Municipal de Chicoloapan 2020; de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Chicoloapan, Estado de México (LGEPPSMDIFCh) y; del Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan 2019-2021 se extiende el presente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERA.- El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAE 2020), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad gubernamental, así como del 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), en cumplimiento a lo que emana del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar la evaluación y el tipo de evaluación que se aplicaran al programa presupuestario (Pp) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, ejercido en el año 2019.

- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento del presente Programa para el ejercicio fiscal 2020.
- Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento.
- Articular los resultados de la evaluación de los programas presupuestarios con la programación del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) y del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) de los ejercicios fiscales posteriores.

TERCERA.- El Programa Anual de Evaluación resalta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- En materia programática y presupuestal;
- En materia de armonización contable;
- En materia de fiscalización;
- En materia de rendición de cuentas ; y
- En materia de transparencia y acceso a la información.

CUARTA.- Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Chicoloapan, Estado de México” (LGEPPMCh) vigentes.

QUINTA.- Para efectos del Programa Anual de Evaluación 2020, se entenderá por:

- **AYUNTAMIENTO:** Órgano colegiado de gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.
- **ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM):** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y

sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

- **AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF):** Órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.
- **CÓDIGO:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM).
- **COMISIÓN TEMÁTICA:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.
- **CONTRALORÍA:** A la Contraloría Municipal.
- **CONAC:** Consejo Nacional de Amortización Contable.
- **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **CONVENIO:** Al “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales” que suscribirán la Coordinación de Planeación, Programación y Estadísticas o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; este se redacta en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.
- **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- **CORTO PLAZO:** Periodo hasta de un año, en el cual el presupuesto por programas determina y orienta en forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas.
- **DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 54 del Bando Municipal de Chicoloapan 2020.
- **DESARROLLO:** Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad de igualdad de las oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de una delimitación territorial.

- **DESEMPEÑO PRESUPUESTAL:** Es la parte central de análisis financiero, incluyendo el pronóstico de las tendencias del presupuesto. En gran medida, el desempeño presupuestal incluye el análisis cuantitativo de indicadores estandarizados.
- **DIAGNOSTICO:** Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria actual e histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.
- **DICTAMEN DE RECONDUCCION Y ACTUALIZACION:** Documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben de sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.
- **COORDINACION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y ESTADISTICAS:** Unidad administrativa que desarrollo las funciones relacionadas con los procesos de planeación, programación y evaluación, así como la estadísticas municipales referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- **ELEMENTOS PRPGRAMATICOS:** Son aquellos que permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gastos para que el gobierno pueda reducir cuentas. Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas.
- **EJECUCION:** Realizar, o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.
- **ESTRUCTURA PROGRAMATICA:** Conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como con las funciones encomendadas al gobierno. La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos.
- **EVALUACION:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- **EVALUACION DE DESEMPEÑO:** Metodología diseñada para la identificar los resultados de la aplicación de los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión) bajo el esquema que dictamina el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México mediante el Sistema Evaluación de Desempeño.
- **EVALUACION DEL DISEÑO PROGRAMATICO:** A la que se refiere el capítulo IV, disposición Decima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Chicoloapan, Estado de México.
- **EVALUACION DE PROCESOS:** A la que se refiere el capítulo IV, disposición Decima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Chicoloapan, Estado de México.
- **EVALUACION DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS:** A la que se refiere el capítulo IV, disposición Decima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Chicoloapan, Estado de México.
- **EVALUACION ESTRATÉGICA:** Proceso que permite medir la dirección, coordinación y conducción sobre las acciones gubernamentales que se realizan en las entidades públicas, conforme a su misión, propósito y estrategias, a fin de identificar sus logros y avances.
- **EVALUACION ESTRATEGICAS DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL:** A la que se refiere el capítulo IV, disposición Décima Segunda, inciso 2), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Chicoloapan, Estado de México.
- **EVALUACION ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO:** A la que se refiere el capítulo IV, disposición Décima Segunda inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Chicoloapan, Estado de México.
- **EVALUACION EXTERNA:** A la que se realiza a través de persona físicas o morales especializadas con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de objetividad, independencia, imparcial, y transparencia y las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- **EVALUACION DE IMPACTO:** A la que se refiere el capítulo IV, disposiciones Décima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Chicoloapan, Estado de México.
- **EVALUACION PROGRAMATICA:** Metodología diseñada para la construcción, seguimiento y operación funcional y programática del presupuesto, a través de categorías programáticas, que muestra los fines y destino de los recursos públicos, vinculación a las estratégicas del plan de

desarrollo municipal y a la misión, visión y programas operativos anuales de las unidades administrativas.

- **FICHA TECNICA:** Es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del identificador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión.
- **FUNCIÓN:** Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.
- **GESTION PARA RESULTADOS:** Modelo de cultura organizacional, directa y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el que se hace, que se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y Útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.
- **IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México.
- **LINEA DE ACCION:** Estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formula o establecer una meta.
- **META:** Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios.
- **METODOLOGIA DEL MARCO LÓGICO:** Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de casualidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtiene las actividades, los componente, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.
- **METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (SEGEMUN):** Documento que concreta el conjunto de elementos metodológicos para el seguimiento y evaluación de los programas

presupuestarios, considerando el grado de cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión.

- **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que puedan afectar el desempeño del programa.
- **MISIÓN:** Enunciado o la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad.
- **OBJETIVO:** Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Elementos de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.
- **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM):** Instancia encargada de comprobar a través de la fiscalización superior, el correcto cumplimiento de la normatividad y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables.
- **PRESUPUESTO BASE RESULTADOS:** Conjunto de elementos de planeación, programación presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades vinculadas a la asignación del presupuesto, al tiempo de que soportadas por herramientas que permiten que las decisiones incidentes en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente las consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos y que motiven a las estructuras de la administración públicas a lograrlos, con el objetivo de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.
- **PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO:** Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, recursos económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disposición de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

- **PROCESO PRESUPUESTARIO:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.
- **PROGRAMA:** Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.
- **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE):** Instrumento que tiene como propósito establecer los tipos de evaluación de los programas presupuestarios o políticas públicas, así como las consideraciones generales de la evaluación y el calendario de ejecución de sus acciones.
- **PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.
- **PROGRAMACIÓN:** Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.
- **PROYECTO:** Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un periodo de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad;
- **PLAN DE DESARROLLO:** Lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y realice la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este caso el Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan, Estado de México.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS:** la obligación del gobierno de mostrar hasta qué punto las medidas que aplica y las decisiones que toma son congruentes con objetivos claramente definidos y acordados.
- **SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED):** Al que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

- **SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (SEGEMUN):** Al referido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egreso Municipal para el ejercicio fiscal vigente; instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal.
- **SISTEMA MUNICIPAL DIF (SMDIF):** Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia"
- **SUJETOS EVALUADOS:** a las unidades administrativas referidas en el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, como en el 57 fracción II del Bando Municipal de Chicoloapan 2020 (publicado en la Gaceta Especial Municipal del 24 de julio del 2020).
- **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR):** Documento que planea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).
- **TRABAJO DE CAMPO:** Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.
- **TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN:** Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.
- **TRANSPARENCIA:** Las medidas que toma el gobierno, así como sus decisiones y los procesos que llevan a las mismas, están abiertos en un nivel de escrutinio adecuado para ser objeto de revisión por otros sectores del gobierno o por la sociedad civil y, en algunos casos, instituciones externas.
- **TRANSPARENCIA FOCALIZADA:** proceso de identificación, sistematización y difusión de información relevante para el público. La transparencia focalizada busca ser un espacio de consulta útil para la toma de decisiones de los ciudadanos respecto a bienes y servicios públicos o privados.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** son las direcciones generales o equivalentes a las que se les confieren atribuciones específicas dentro del Bando Municipal 2020 y en la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". Puede ser también un órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución. Son elementos clave para la elaboración del Programa Anual de Evaluación ostentando generalmente niveles directivos.
- **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** Dependencia del SMDIF encargada de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas tendientes a garantizar los derechos humanos de acceso a la información, a través de la atención a las solicitudes y la actualización de la información pública de oficio contenida en la plataforma IPOMéx.

SEXTA.- Los Programas presupuestarios en materia de PAE podrán ser aquellos ejecutados y con recursos propios, recursos federales, estatales y/o con otras fuentes de financiamiento.

SÉPTIMA.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE) en coordinación con la Tesorería identificara en materia del PAE, los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación a realizar en el ejercicio fiscal 2020, en términos de los dispuesto en la disposición DÉCIMA QUINTA de los LGEPPSMDIFCh.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Contraloría Municipal supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, como lo establece la disposición SÉPTIMA de los LGEPPSMDIFCh.

OCTAVA.- Las áreas responsables y de coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes en el tema de PAE, a través de los enlaces siguientes:

a) Por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

NOMBRE	CARGO
C. Diana Laura Morales Pérez	Titular de la Coordinación de Información, Planeación, Programación y Evaluación

b) Por parte de la Tesorería Municipal:

NOMBRE	CARGO
C. José Augusto Morales Victor	Tesorero SMDIF

c) Por parte de la Contraloría Municipal:

NOMBRE	CARGO
C. Beatriz Adriana García Oliva	Contralor SMDIF

NOVENA.- La Coordinación de Información, Planeación, Programación y Evaluación llevará a cabo las evaluaciones internas

DÉCIMA.- Las evaluaciones que se establezca en el PAE 2020, serán internas y se realizarán por conducto con la Coordinación de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), a través de personas físicas especializadas y con experiencia probada en la materia que les corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia, y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; cuando así se determine, atendiendo a lo dispuesto por las disposiciones DÉCIMA TERCERA de los LGEPPMCh.

DÉCIMO PRIMERA.- Los sujetos evaluados deberán elaborar en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, los cuales podrán tomarse como referencia a los términos de referencia emitidos por el CONEVAL.

DÉCIMO SEGUNDA.- Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad que se establece en la disposición VIGÉSIMA OCTAVA de los LGEPPSMDIFCh. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los Programas Presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Los sujetos evaluados deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del SMDIF”, de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, inciso VI Y VII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPSMDIFCh.

DÉCIMA CUARTA.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del SMDIF, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones internas existentes atendiendo las disposiciones VIGÉSIMA QUINTA, y TRANSITORIO TERCERO inciso 3) de los LGEPPMCh, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

DÉCIMA QUINTA.- Para el PAE 2020, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) en coordinación con la Tesorería seleccionó fundado en los principios de relevancia, consolidación y operatividad, el siguiente programa presupuestario ejecutado en 2019 por ser parte de un ejercicio fiscal completo:

SUJETO EVALUADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN
Coordinación de Salud y Deporte	02030101 Prevención Médica para la Comunidad	020301010201 Medicina preventiva 020301010202 Prevención de las adicciones 020301010203 Entornos y comunidades saludables	Diseño

DECIMO SEXTA: Los trabajos establecidos para la realización del PAE 2020, se sujetarán a la ejecución y entregable del calendario siguiente:

CRONOGRAMA DE TRABAJO	EJERCICIO FISCAL 2020											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Aprobación del PAE 2020												
Publicación de los TdR y el Convenio												
Solicitud de información al sujeto evaluado												

Primera reunión de trabajo: evaluados y evaluadores												
Periodo de análisis, entrevista y procedimiento de información												
Segunda reunión de trabajo: evaluados y evaluadores												
Segundo periodo de análisis y procedimiento de la información												
Revisión de información preliminares de evaluación												
Tercera reunión de trabajo												
Periodo de integración de últimas observaciones												
Entrega de los informes finales de evaluación												
Celebración del convenio												
Acciones de seguimiento de los ASH												

DÉCIMO SÉPTIMA.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la Contraloría Interna y la Tesorería en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, notificará mediante oficio a las unidades administrativas del SMDIF que corresponda, sobre las modificaciones que, en su caso se realicen al PAE 2020, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan.

DÉCIMO OCTAVA.- El programa Anual de Evaluación 2020 de los Programas Presupuestarios del Sistema Municipal DIF, entra en vigor a partir del jueves 30 de abril de 2020, día de su publicación en la página web del Sistema Municipal DIF de Chicoloapan, Estado de México.

C. DIANA LAURA MORALES PÉREZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SMDIF

C. JOSÉ AUGUSTO MORALES VICTOR
TESORERO DEL SMDIF

C. BEATRIZ ADRIANA GARCÍA OLIVA
CONTRALORA DEL SMDIF

Dado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a los 30 días del mes de abril de 2020.